

Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

Visto:

La nota elevada por el D.E. que se refiere a que la Repartición no ha fijado en materia de movilidad y Viáticos, los importes correspondientes a abonarse por día, y considerando que es aconsejable su mejor adecuación, el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

Art.1°) Autorizar al D.E. en materia de movilidad y viáticos, la fijación de los siguientes importes:

- a) Cuando se pernocte en el lugar de destino, la suma de Pesos Sesenta (\$ 60.00) por día.
- b) Cuando no se pernocte en el lugar de destino, esto es que el retorno se produce en el mismo día, la suma de Pesos Treinta (\$ 30.00) por día.-

Tales importes cubren los gastos de consumo personal, sin la condición de ser rendidos ante la Administración Comunal.

Los gastos de pasajes y desplazamientos, podrán ser rendidos ante la Municipalidad, a los efectos de su restitución, mediante la respectiva orden de pago.-

Art.2°) Comuníquese, Publíquese, y dese al Registro Municipal.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en sesión de fecha 10 de Octubre de 1973.-

Juan E. Riguardini
JUAN. E. RIGUARDINI
SECRETARIO
H. CONSEJO DELIBERANTE



Dr. Jorge Alberto Castillo
DR. JORGE ALBERTO CASTILLO
PRESIDENTE
H. CONSEJO DELIBERANTE